



**Provincia del Neuquén**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-01712450- -NEU-MEI - ANR EMPRESA “KO KO S.R.L.” -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2023-01712450- -NEU-MEI y el Expediente de Gestión Documental N° 8265-000407/2023 del registro de la Dirección de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía e Infraestructura; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota NO-2023-01372087-NEU-TRANS#MEI de fecha de 22 de junio del corriente año, la Empresa KO KO S.R.L. solicitó asistencia económica a fin de mantener el servicio de transporte público por automotor de pasajeros urbano/suburbano;

Que en la mencionada nota se expone la inviabilidad de la continuidad del servicio que realiza la empresa en la Traza: “Neuquén - Senillosa” y viceversa (TA-02), como consecuencia de la ruptura de la ecuación económica-financiera, resultando insuficiente la recaudación por boletos y compensaciones provinciales para afrontar los costos y mantener la calidad de confort y seguridad en el servicio prestado;

Que mediante Nota IF-2023-01399428-NEU-TRANS#MEI de fecha 26 de junio de 2023, el Director Provincial de Transporte respondió a los conceptos planteados por la empresa en la nota presentada oportunamente, e informa sobre los aportes, subsidios y ajustes tarifarios, requiriéndole a la empresa que: “reconsidere los términos vertidos en vuestra nota”;

Que en respuesta a la nota mencionada precedentemente, la empresa manifiesta nuevamente (Nota IF-2023-01708871-NEU-TRANS#MEI), entre otras cosas, que los aportes brindados por el Estado Provincial resultan insuficientes para afrontar los costos operativos y manifiestan que se extinguirá el servicio prestado en la traza “Neuquén - Senillosa” una vez transcurridos sesenta (60) días de la presente notificación;

Que habida cuenta que se evaluó la incorporación de otras empresas para dar continuidad al servicio de transporte en la mencionada traza, y no se obtuvo una respuesta favorable por parte de las mismas;

Que habiendo realizado un examen exhaustivo de los reclamos presentados por la empresa y teniendo en cuenta lo expresado en el párrafo precedente, con el fin de coadyuvar en el sostenimiento de las condiciones de estabilidad de la empresa, en pos de dar continuidad al servicio que actualmente presta en beneficio de los usuarios es conducente dar curso a lo solicitado con motivo de mantener la sustentabilidad del transporte público provincial urbano/suburbano;

Que es obligación del Gobierno Provincial asegurar la prestación adecuada del servicio de Transporte Público, adoptando las medidas que resulten necesarias con motivo de favorecer el desarrollo y la comunicación entre las distintas localidades;

Que se cuenta con la partida presupuestaria para atender las erogaciones de que se trate;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Administración y de la Subsecretaria de Hacienda dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura, y de la Contaduría General de la Provincia;

Que el artículo 26° de la Ley 2141 y su reglamentación establecen que los subsidios, transferencias, donaciones y subvenciones que otorgue el Estado Provincial por encima de los pesos setenta mil (\$70.000.-) deben ser otorgados por el Poder Ejecutivo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** OTÓRGASE un aporte no reintegrable a la empresa “KO KO S.R.L.”, CUIT N° 30-65277777-1, para los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del corriente año, por la suma mensual de pesos veinticinco millones (\$25.000.000.-), en la medida en que la permisionaria de continuidad a la prestación del servicio de transporte público por automotor de pasajeros en las condiciones preestablecidas en el Contrato de Concesión de la Traza: “Neuquén - Senillosa” y viceversa (TA-02).

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

**JUR: 04 SA: E - MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA**

**UO 11 - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE PÚBLICO**

**PRG 67 - COMPENSACIONES AL TRANSPORTE PÚBLICO**

| JUR | SA | UO | FIN | FUN | SUBF | INC | PPAL | PPAR | SPAR | FUFI | IMPORTE         |
|-----|----|----|-----|-----|------|-----|------|------|------|------|-----------------|
| 4   | E  | 11 | 4   | 3   | 1    | 5   | 1    | 9    | 783  | 1111 | \$125.000.000.- |

**COMPENSACIÓN TRANSPORTE PÚBLICO**

**TOTAL PESOS CIENTO VEINTICINCO MILLONES (\$125.000.000.-)**

**Artículo 3°:** Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía e Infraestructura **LIQUÍDESE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** toda orden de pago que se encuentre debidamente intervenida de conformidad a lo aprobado por la presente norma.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

**Artículo 5°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

